



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

## *Ficha Descriptiva:* **Enmienda Constitucional en Venezuela**

En diciembre de 2008, la Asamblea Nacional comenzó a discutir la propuesta para una enmienda constitucional que removería los límites al número de veces que un Presidente o Presidenta de la República puede presentarse como candidato en elecciones presidenciales. Esta propuesta ha sido apoyada por más de 6 millones 600 mil firmas, en un proceso de movilización popular en apoyo a la Enmienda que todavía continúa. El 7 de enero de 2008, el presidente Hugo Chávez sugirió que se deberían eliminar los límites a la postulación continua para todos los cargos de elección popular a nivel nacional, estatal y local, con el fin de ofrecer al pueblo la posibilidad de reelegir a los funcionarios electos que cumplan con sus demandas. La Asamblea Nacional aprobó la propuesta en su segunda ronda de debates el 14 de enero de 2009. Sin embargo, **son los ciudadanos venezolanos los que tienen la última palabra en este debate a través de un referéndum nacional.**

Y es que la legislación venezolana establece que cualquier cambio a la Constitución debe ser aprobado en un referéndum por los venezolanos. Los artículos 341 y 343 de la Constitución señalan que las enmiendas y reformas se pueden proponer de alguna de las siguientes tres maneras: a través del Poder Ejecutivo, a través de la Asamblea Nacional o a través de una petición llevada a cabo por los ciudadanos.

El procedimiento establecido por la Constitución exige que cualquier propuesta de enmienda debe pasar por dos rondas de debates en la Asamblea Nacional y que 39% de sus diputados deben aprobar la propuesta para poder activar el mecanismo del referéndum. Si el legislativo aprueba la propuesta, el Consejo Nacional Electoral (CNE, poder independiente del gobierno a cargo de organizar comicios

electorales) tiene un plazo de 30 días para llevar a cabo un referéndum.

En este referéndum, los electores registrados votarán “sí” o “no” a la siguiente pregunta: ¿Aprueba usted la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de la Constitución de la República tramitada por la Asamblea Nacional, que amplía los derechos políticos del pueblo, con el fin de permitir que cualquier ciudadano o ciudadana, en ejercicio de un cargo de elección popular, pueda ser sujeto de postulación como candidato o candidata para el mismo cargo por el tiempo establecido constitucionalmente, dependiendo su posible elección exclusivamente del voto popular?.

Independientemente del resultado de un referéndum sobre los límites a los periodos presidenciales, **las elecciones presidenciales se continuarán realizando cada seis años.** Esta propuesta de enmienda simplemente busca eliminar los límites en cuanto al número de periodos que un individuo puede ser reelecto como Presidente. Además, **la Constitución de Venezuela permite a los electores revocar el mandato de un o una presidente a mediados de su periodo.**

Lo mismo aplica para el resto de los cargos de elección popular. La extensión del periodo correspondiente a cada cargo seguiría igual y los funcionarios en estos cargos igual podrían seguir siendo revocados en un referéndum.

### **Profundizando la Democracia**

El sistema electoral en Venezuela ha mejorado notablemente en los últimos años y es actualmente considerado uno de los más avanzados del mundo. **Todos los acompañantes internacionales han destacado la transparencia de las**



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

**elecciones venezolanas y las han calificados de libres y democráticas**, incluyendo la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Europea (UE) y el Centro Carter.

Las referenda previas se han llevado a cabo con total normalidad, incluyendo el referéndum sobre el mandato del presidente Hugo Chávez organizado por la oposición venezolana en el 2004. La activación exitosa de estos mecanismos ha ofrecido una muestra del alto nivel de movilización y participación popular que se ha desarrollado bajo el modelo de democracia participativa venezolano.

### **Mitos sobre la propuesta de enmienda**

Varios editoriales de la prensa escrita en Venezuela han mantenido falsas aseveraciones acerca de la propuesta de enmienda y han sugerido de manera equivocada que representa una amenaza para la democracia venezolana. Estas distorsiones se pueden rebatir fácilmente al examinar detenidamente los cambios en cuestión. El artículo 230 de la Constitución, el cual está en discusión, indica:

El período presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido, de inmediato y por una sola vez, para un período adicional.

En caso de que la enmienda vaya a referéndum y sea aprobada, el artículo 230 rezaría:

El período presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> “El Presidente no tiene un plan para perpetuarse en el poder”, 8 de diciembre de 2008 <http://venezuela-us.org/es/?s=El+Presidente+no+tiene+un+plan+para+perpetuarse+en+el+poder>

Los artículos 160, 162, 174 y 192 de la Constitución establecen los límites para la reelección de gobernadores, legisladores estatales, alcaldes y diputados de la Asamblea Nacional, respectivamente. El referéndum propuesto enmendaría estos artículos de forma similar al artículo 230.<sup>2</sup>

Algunos miembros de la oposición política en Venezuela han esgrimido que los ciudadanos ya votaron acerca del tema de los límites presidenciales en un referéndum. Sin embargo, a finales de 2007, los electores votaron sobre la posibilidad de realizar una reforma constitucional que afectaba 69 artículos y hubiese implicado modificaciones importantes a 7 de las 8 secciones (Títulos) de la Constitución. **La propuesta actual involucraría simplemente 5 artículos que limitan la postulación continua para los funcionarios electos.**

Según el **artículo 340** de la Constitución de 1999, **el objeto de una enmienda** es “la adición o modificación de uno o varios artículos de la Constitución”. Por otra parte, el **artículo 342 describe la reforma constitucional** como “una revisión parcial de esta Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto Constitucional”. **Dado que esta propuesta solamente buscaría modificar cinco artículos y no desarrollar una revisión de la Constitución y reemplazar algunas de sus normas, se trata claramente de una enmienda constitucional.**

### **La Carta Democrática Interamericana**

<sup>2</sup> Manual mínimo de la Enmienda Constitucional, Ministerio del Poder Popular para la Información y la Comunicación, 5 de enero de 2009, [http://www.minci.gob.ve/reportajes/2/187244/manual\\_minimo\\_de.html](http://www.minci.gob.ve/reportajes/2/187244/manual_minimo_de.html)



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

Finalmente, algunos grupos de oposición han señalado que la propuesta de enmienda viola la Carta Democrática Interamericana.

No obstante, **la Carta Democrática Interamericana no establece ningún límite a la postulación continua de funcionarios electos.** Tampoco pone límite al número de veces que los electores pueden ejercer su derecho al voto sobre temas relativos a procedimientos democráticos. **De hecho, no existe ningún acuerdo, tratado o legislación internacional que obligue a limitar la posibilidad de reelección.** Una prohibición *a priori* de un referéndum en el cual el pueblo decida acerca del tema sería anti democrático.

El artículo 6 de la Carta indica que “promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”. En una democracia, un referéndum constituye la forma más directa para que los ciudadanos expresen sus voces acerca de temas de interés nacional.

### **El caso de Estados Unidos**

En Estados Unidos no existían límites para la postulación presidencial continua hasta 1951, cuando se ratificó la Enmienda 22 a la Constitución de este país. Por ello, el presidente Franklin Delano Roosevelt fue electo cuatro periodos consecutivos para la presidencia.

La historia del debate sobre este tema en Estados Unidos se inició en la época en que la nación se fundó. En ese entonces, Alexander **Hamilton** argumentó que no tener límites para la reelección **“ofrecía al pueblo la posibilidad de aprobar que un presidente continuará en su posición, cuando veían razones suficientes para aprobar su gobierno,** con el fin de prolongar la utilidad de sus talentos y virtudes y asegurar al gobierno la ventaja de la continuidad en un

sistema de administración sabio”.<sup>3</sup> Thomas Jefferson, quien inicialmente creía en los límites a la reelección presidencial, se convenció de lo contrario hasta afirmar: “No conozco mejor depositario de los poderes últimos de una sociedad que el pueblo mismo. Si nosotros pensamos que el pueblo no tiene la sabiduría para ejercer este poder con discreción, el remedio no es quitárselo pero informar su decisión”.<sup>4</sup>

### **Conclusión**

El doble estándar empleado por muchos de quienes critican la propuesta de enmienda en Venezuela para permitir la postulación continua fue descrito por el presidente brasileño Lula da Silva cuando expresó que “la gente se queja de que Chávez quiera un tercer mandato. ¿Por qué nadie se quejó cuando (la ex primera ministra británica) Margaret Thatcher pasó tantos años en el poder? Nadie se queja de (el ex presidente del gobierno español) Felipe González que se quedó tantos años, nadie se queja del (ex presidente francés François) Mitterrand, que se quedó tantos años... Lo que necesitamos es respetar la autonomía y la soberanía de cada país”.<sup>5</sup>

En Venezuela los diputados están proponiendo una enmienda constitucional directamente al pueblo. Esto se debería reconocer como un ejemplo de democracia en acción. La propuesta de enmienda le permitiría a los ciudadanos reelegir a los presidentes en el país —y no sólo a Hugo Chávez—, así como otros funcionarios electos, en elecciones libres y democráticas si consideran que estos funcionarios han

<sup>3</sup> Alexander Hamilton, Federalist Paper No. 72, 1788, <http://www.foundingfathers.info/federalistpapers/fed72.htm>

<sup>4</sup> Thomas Jefferson, 1820, <http://etext.virginia.edu/jefferson/quotations/jeff0350.htm>

<sup>5</sup> “Lula dice que no se puede cuestionar democracia ni tercer mandato de Chávez”, *El Universal*, 14 de noviembre de 2007. [http://politica.eluniversal.com/2007/11/14/pol\\_ava\\_lula-dice-que-no-se\\_14A1195083.shtml](http://politica.eluniversal.com/2007/11/14/pol_ava_lula-dice-que-no-se_14A1195083.shtml)



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

cumplido sus promesas y han actuado en el mejor interés de la nación.

**Finalmente, el hecho que los venezolanos puedan decidir si se puede o no cambiar la Constitución es un derecho que pocos países tienen y pone en relieve el compromiso de Venezuela con la democracia participativa.**

•

9 de enero de 2009

Para mayor información acerca de Venezuela, favor visitar nuestra página Web:  
<http://www.venezuela-us.org/>  
[prensa@venezuela-us.org](mailto:prensa@venezuela-us.org)